

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2023 ingresa al Despacho para efectuar control de legalidad a petición de parte.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00697

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, no se encuentra ajustado a la Ley, pues analizadas las pruebas obrantes en el expediente, se observa que los términos otorgados en proveído de fecha 01 de septiembre de 2022, vencían el día 30 de noviembre de 2022, y el expediente ingresó al Despacho y decretó la terminación de la actuación sin que se cumpliera a cabalidad dicho plazo.

En consecuencia, de lo antes mencionado, se deberá dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha 24 de noviembre de 2022 y se deberá requerir al actor, para que materialice las notificaciones del pasivo.

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. - Dejar sin valor ni efecto, las disposiciones contempladas en auto de fecha 24 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta lo expuesto *ut-supra*.
- 2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado Milton Fabián Rojas Ardila, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **024** del **28 DE**
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c647f28023b45ca5e17461199d7f82e52495718515209a2e63db11e92e32ec1**

Documento generado en 26/04/2023 08:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>